



DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, 213, 214 y 215 del Código



Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, 50 y 51 del Decreto No. 319 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2015, 1.5 v 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----_____ I.2. Que la personalidad jurídica del Lic. Vicente Guillermo Benítez González, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente Contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Diecinueve de Marzo de 2014, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.------_____ I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la Partida Presupuestal Correspondiente, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente Contrato.-----I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS-104T00000-002-15, relativa a la Adquisición de Bienes Informáticos y Equipo Audiovisual para el Telebachillerato Comunitario (TEBACOM), requeridos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior dependiente de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----1.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa - Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. No. SED9905019C2.-----**II. DE "EL PROVEEDOR":** II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con actividad empresarial, cuyo objeto social es la Comercialización al mayoreo de equipo de cómputo, consumibles de cómputo, material de papelería, mobiliario de oficina, electrónica, material eléctrico y de limpieza, acreditando su personalidad con copia de su Acta de Nacimiento No. 248 con No. de Folio 3566, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, además presenta fotocopia de su Credencial de Elector con No. 1968015502491, expedida por el Instituto Federal Electoral en la Ciudad de Xalapa, Ver.------II.2. Que cuenta con su R.F.C. No. GAMA-720720-4K5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Margarita Maza de Juárez No. 16-1, Colonia Unidad Jardín Pensiones, C.P. 91170, con número Telefónico y Fax 01(228) 842-72-51, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----1.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría" ------II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----_____

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a "La Secretaría", los Bienes Informáticos y Equipo Audiovisual para el Telebachillerato Comunitario (TEBACOM), requeridos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior dependiente de "La Secretaría", como a continuación se detalla:--



NO.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	PANTALLA LED HD PANTALLA DE 32" PULGADAS *RESOLUCION DE PANTALLA (1366X768) FRECUENCIA IMAGEN 60HZ. PUERTOS: *3XHDMI, 1X USB. 1X SALIDA DE AUDIO DIGITAL (OPTICA), 1X SALIDA DE AUDIO RCA, 1X RGB (VGA), 1X VIDEO COMPONENTE, 1X VIDEO COMPUESTO, 1X COAXIAL, SONIDO DOLBY DIGITAL, MARCA DAEWOO DW- DISPLAY.	PIEZA	20	\$3,270.00	\$65,400.00
2	EQUIPO DE CÓMPUTO: COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL IN ONE, MODELO C260, PANTALLA DE 19.5 PULGADAS (49.53 CM) EN DIAGONAL, RESOLUCION E PANTALLA 1600 x 900 PIXELES, RETROILUMINACION LED INCORPORADO, MEMORIA INTERNA DDR3-SDRAM, VELOCIDAD DE MEMORIA RELOJ 1600 MHz, RANURAS DE MEMORIA SO-DIMM, DISPOSICION DE MEMORIA 1 x 2 GB, MEMORIA INTERNA 2 GB EXPANDIBLE A 8 GB, VELOCIDAD ROTACION DEL DISCO DURO 7200 RPM, PROCESADOR J1800 INTEL CELERON 2.58 GHz, CACHE DEL PROCESADOR 1 MB, NIVEL CACHE L2, TARJETA MADRE INTEGRADA CIRCUITO INTEL H61, VELOCIDAD RELOJ DEL PROCESADOR 2.41 GHz, DVD+- RW, TARJETA DE MEMORIA COMPATIBLE Memory Stick (MS), MMC, MS PRO, SDHC, SDXC, CAPACIDAD DE ALMACENAJE 500GB, TARJETA DE LECTURA INCORPORADA, INTERFAZ DE LA UNIDAD SATA, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO HDD, ALMACENAMIENTO INSTALADA 1, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1, ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO 64 BIT MICROFONO Y ALTAVOCES INTEGRADOS POTENCIA 6W, 3 PUERTOS USB A 2.0, 1 ETHERNET LAN (RJ-45), 1 SALIDA PARA AURICULAR, 1 PUERTOS HDMI 1 PUERTO USB 3.0, VOLTAJE DE ADAPTADOR 100 – 240V, FRECUENCIA 50/60 HZ WIFI 802.11B, 802.11G, 802.11N, ETHERNET LAN, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS 10, 100 MBIT/S, INTEL HD GRAPHICS, CÁMARA 1280 X 720 PIXELES, MARCA LENOVO.	PIEZA	20	\$6,124.00	\$122,480.00
3	REPRODUCTOR DVD MODELO DVP 2800-F8 FORMATO DE ARCHIVO AUDIO: MP3, WMA, IMÁGENES: JPEG, VIDEO AVI, DIVX, MPEG, MPG. REPRODUCCION DE IMÁGENES FIJAS: FORMATO DE COMPRESIÓN:JPEG, VIDEO AVI, MEJORA DE LA IMAGEN: GIRAR FOTOGRAFÍAS, GIRAR, SECUENCIA DE DIAPOSITIVAS, SECUENCIA DE DIAPOSITIVAS CON REPRODUCCIÓN DE MP3, ZOOM. IMAGEN/PANTALLA: CONVERTIDOR D/A: 12 BITS, 108 MHZ, ESCANEADO PROGRESIVO, SOBRE MUESTREO DE VIDEO. CONEXIONES TRASERAS: SALIDA IZQ./DER. DE AUDIO ANALÓGICO, SALIDA DE VIDEO COMPUESTO (CVBS), SALIDA COAXIAL DIGITAL. CONSUMO DE ENERGÍA: < 8 W ALIMENTACIÓN: 220-240 V, 50/60 HZ. ACCESORIOS INCLUIDOS: PILA AAA (X1), CABLE DE AV A EUROCONECTOR, CONTROL REMOTO, MANUAL DE USUARIO, FOLLETO DE GARANTÍA, FOLLETO DE GARANTÍA MUNDIAL. DIMENSIONES: PROFUNDIDAD: 3,3 CM, LONGITUD: 21 CM, PESO: 0,89 KG, DIÁMETRO: 27 CM. FORMATO DE REPRODUCCIÓN DISCOS DE VIDEO: NTSC, PAL. DISCOS REPRODUCIBLES: CD, CDDA, CD-R/CD-RW, DVD, DVD +R/+RW, DVD -R/-RW, DISCO DE IMÁGENES KODAK, SVCD, VCD. REPRODUCCIÓN DE AUDIO: FRECUENCIAS DE BITS DE MP3, 8 - 320 KBPS, FORMATO DE COMPRESIÓN: DOLBY DIGITAL, MP3, PCM, WMA, FRECUENCIAS DE BITS DE WMA: 32 - 192 KBPS. CONVERTIDOR D/A 24 BITS, 1922 KHZ, RESPUESTA DE FRECUENCIA: 30-20000 HZ, RELACIÓN SEÑAL / RUIDO > 100 DB CRUCE (1KHZ) > 100 DB GAMA DINÁMICA (1 KHZ) > 90 DB, DISTORSIÓN Y RUIDO (1 KHZ) > 85 DB, PROTECCION INFANTIL Y BLOQUEO INFANTIL. MARCA PHILIPS.	PIEZA	20	\$1,423.00	\$28,460.00
4	EQUIPO NO BREAK MODELO 7016 USB CAPACIDAD DE POTENCIA 700 VA / 360 W, FASE MONOFÁSICA 120 V, TOPOLOGÍA: LÍNEA INTERACTIVA, TIEMPO DE	PIEZA	20	\$1,000.00	\$20,000.00



	LÍNEA, EN BATERÍA, FALLA. ALARMAS AUDIBLES MODO DE BATERÍA: SONIDO CADA 10 SEGUNDOS, BATERÍA BAJA: SONIDO CADA SEGUNDO, SOBRECARGA: DOBLE SONIDO CADA 0.5 SEGUNDOS, REEMPLAZO DE BATERÍA: SONIDO CADA 2 SEGUNDOS, FALLA: SONIDO CONTINUO. SOFWARE				
	VIEWPOWER 2.0, PUERTO EPO NO SOPORTADO. PROTECCIÓN SUPRESIÓN DE PICOS 320 JOULES, PROTECCIÓN TELEFÓNICA/REDES RJ-11. AMBIENTE OPERATIVO 0-90% RH @ 0 – 40 °C SIN CONDENSACIÓN, AUIDO AUDIBLE MENOR A 40DBA. DIMENSIONES FISICAS: FORMATO TORRE, GABINETE PLÁSTICO, MADIDAS 289 X 97 X				
	142 MM (PROFUNDIDAD X ANCHO X ALTURA), PESO NETO 4.25 KG, UNIDADES POR CAJA MASTER 4. CERTIFICACIONES NOM-001-SCFI-1993, ISO 9001:2008 ANCE. MARCA KOBLENZ VIDEO PROYECTOR MODELO MS504 RESOLUCIÓN NATIVA				
5	SVGA 800X600, SISTEMA DE PROYECCION DLP TECNOLOGIA TEXAS INSTRUMENTS, BRILLO 3,000 ANSI LÚMENES, CONTRASTE 13,000:1, LÁMPARA 190W 4500/6000/6500/10.000 HORAS, RUIDO AUDIBLE 33/28DBA NORMAL/ECONOMICO, RESOLUCIONES SOPORTADAS VGA 640X480 A UXGA 1600X1200, FORMATO DE PANTALLA 4:3 NATIVO (5 FORMATOS SELECCIONABLES), TAMAÑO DE IMAGEN: 30" HASTA 300", INDICE DE PROYECCIÓN 1.86 2.04 (53"± 3% @ 2M), ZOOM 1.1:, CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL ID. VERTICAL ± 40°, COLOR 1.07 BILLONES DE COLORES, FRECUENCIA HORIZONTAL 15K - 102KHZ, RANGO DE ESCANEO VERTICAL 23 -120HZ, POSICION DE PROYECCION FRONTAL 7 POSTERIOR / MESA / TECHO, HDTV COMPATIBLE: 4801, 480P, 5761, 576P', 720P, 10801, 1080P, ENTRADAS - SALIDAS: D-SUB IN (15 PIN X 2) (VIDEO POR COMPONENTES COMPARTIDO) / D-SUB OUT (X1) / VIDEO COMPUESTO (RCA X 1) / S-VIDEO (MINI DIN 4 PIN X1) / AUDIO IN-OUT (MINI JACK) / USB (MINI B X1) / BOCINA (2W X1) / RS32 (DB-9PIN) X1 / IR RECEIVER (X1), MARCA BENQ.	PIEZA	20	\$6,285.00	\$125,700.00
	WINON BEING.			SUBTOTAL	\$362,040.00
				I.V.A	\$57,926.40
				TOTAL	\$419,966.40



CUARTA: Plazo y especificaciones de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentre de un término de 15 (Quince) Días Hábiles siguientes a la suscripción de este Contrato. No se aceptará entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad. Además "El Proveedor" se obliga entregar en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de "La Secretaría" una constanci que avale su entrega recepción. Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta su entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativ correspondiente de pago						
QUINTA: Garantía de los Bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de Fabricación, Composición o Vicio Oculto, por un término de 03 (Tres) Años para los Bienes Informáticos y de 01 (Un) Año para el Equipo Audivisual, contados a partir de su entrega total comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 05 (Cinco) Días Naturales a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría"						
SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "E Proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, el cual corresponde a la cantidad de \$36,204.00 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el concepto del Impuesto a Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave						
SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 01 (Un) Año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro						
OCTAVA: Incremento. "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar e incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro de término de 06 (Seis) Meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (Veinte por Ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.						
NOVENA: Pena Convencional. "El Proveedor" se compromete a pagar a "La Secretaría" como pena convencional un 05 (Cinco) al Millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave						



DÉCIMA: Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para "La Secretaría" y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente
DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones de presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "La Secretaría". Queda entendido y aceptado expresamente por "La Secretaría" y "El Proveedor" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión de Contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente Contrato
DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. "El Proveedor" manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a la Adquisición de Bienes Informáticos y Equipo Audiovisual para el Telebachillerato Comunitario (TEBACOM), asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando a partir de la firma de este instrumento legal a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que "La Secretaría" recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación
DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Proveedor" acepta que "La Secretaría" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "El Proveedor" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad
DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas
DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este Contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Doce días del mes de Mayo de Dos Mil Quince**.------

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

C. Ana Claudia García Montes y/o Punto y Coma

Lic. Vicente Guillermo Benítez González Oficial Mayor C. Ana Claudia García Montes Representante Legal